



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 20 de agosto de 2026

VISTO el Expediente MPA-E-88230-2025 del registro de esta Gobernación, la Resolución COFEMA Nº 555/25 y la Ley Nacional Nº 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos y las Resoluciones MPyA Nº 449/22 y Nº 605/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Convocatoria a Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos correspondiente al Año 2025, en el marco de la Ley Nacional Nº 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que la Ley Nacional crea el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos con el objeto de compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Que la Ley Provincial Nº 869, complementaria de la Ley Nacional Nº 26.331, establece que la Autoridad Local de Aplicación (ALA) de ambas leyes es el Ministerio de Producción y Ambiente (MPyA).

Que por Resolución M.P. y A. Nº 449/2022 y su rectificatoria Resolución MPyA Nº 605/2022 se aprobó el Plan Estratégico de Bosques Nativos 2022-2032 y por Resolución MPyA Nº 392/2025 se aprobó el Plan Estratégico Anual 2025 definido en el marco de la Ley Nacional Nº 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos y del Plan Estratégico de Bosques Nativos 2022-2032.

Que los fondos aprobados para nuestra jurisdicción en esta convocatoria son de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 221.539.474,00).

Que según lo establecido en el artículo 35º, inciso a) de la Ley Nacional Nº 26.331, el setenta por ciento (70%) estará destinado al financiamiento de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos, y por el inciso b), el treinta por ciento (30%) restante, al fortalecimiento institucional del Ministerio de Producción y Ambiente (MPyA).

Que la Resolución COFEMA Nº 427/2020 del Consejo Federal de Medio Ambiente aprueba el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley Nº 26.331, Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación, distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos.

Que es facultad de la ALA reglamentar las modalidades, las normas generales sobre los procedimientos de presentación de Planes de Manejo y Conservación, evaluación y aprobación a fin de adecuarlos a los principios de la Ley Nacional Nº 26.331.

Que mediante artículo 13º de la Ley Provincial Nº 869, se creó la Comisión Consultiva de Bosques Nativos, de carácter consultivo.

Que el 29 de agosto de 2025, se realizó la 43º reunión de la Comisión Consultiva de Bosques Nativos (CCBN) para definir los términos de la Convocatoria de Planes del Año 2025.

Que la ALA presentó las prioridades de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Estratégicos para la implementación de la Ley Nacional Nº 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, definidos por COFEMA.

Que la Comisión Consultiva de Bosques Nativos fue consultada sobre diversos

G.T.F.

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

aspectos de la convocatoria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1511, artículo 16 y Nº 869 artículo 17; y el Decreto Provincial Nº 230/26.

Por ello:

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Abrir la Convocatoria del Año 2025 para la presentación de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos desde la publicación de la presente hasta el 02 de octubre de 2026 en el marco de la Ley Nº 26.331.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las Bases y Condiciones de la Convocatoria 2025, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los modelos del “Formulario A: Plan de Manejo y Conservación de Bosques Nativos”, “Declaración Jurada de Impacto Ambiental” y el “Formulario B: Plan Operativo Anual”, que, como Anexo II, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar los Contenidos mínimos para Plan de Manejo y Conservación Predial, que, como Anexo III, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el modelo de “Formulario C: Proyecto de Formulación de Plan de Manejo o de Plan de Conservación de Bosques Nativos”, que, como Anexo IV, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Establecer para la Convocatoria del año 2025, que los Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos y los Proyectos de Formulación deberán estar avalados por un profesional universitario de cuatro (4) o más años de carrera de grado y con título habilitante.

ARTÍCULO 7º.- Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 300/26.

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 300/26

BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2025

Artículo 1.-Tipo de Planes

Toda solicitud de intervención sobre bosques nativos debe ser presentada por los titulares ante la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, bajo la forma de Plan de Conservación (PC), Plan de Manejo (PM), conforme a lo establecido en el artículo 9 y los Capítulos 5, 6 y 7 de la Ley Nacional Nº 26.331 y su Decreto reglamentario Nº 91/2009, o como Plan de Manejo y Conservación (PMMyC).

Artículo 2.- Elegibilidad y registro

Los planes mencionados en el artículo precedente deberán ser evaluados, aprobados y declarados elegibles por la ALA, en cumplimiento al artículo 16º de la Ley Provincial Nº 869.

Posteriormente serán cargados en el Registro Nacional de Planes de Bosques Nativos (Registro).

El Registro incorporará anualmente información actualizada de:

- a) PM, PC y PMMyC;
- b) Proyectos de Formulación (PF) de PM, PC, PMMyC.

Artículo 3.- Beneficio económico

La distribución de recursos financieros entre los planes o proyectos declarados elegibles quedará condicionada al efectivo desembolso de los fondos provenientes de la Ley Nacional Nº 26.331, sin tener que asumir la Provincia compromisos con fondos propios ante el retraso o suspensión de los mismos. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa referida a la rendición de los fondos otorgados, de acuerdo a las Resoluciones SDSyA Nº 491/08, su ampliatoria Nº 290/13 y su modificatoria Nº 168/14 y la Resolución SADS y CC Nº 197/19.

Artículo 4.- Beneficiario

El beneficiario del aporte económico no reintegrable en el marco de la Ley Nacional Nº 26.331, será el titular y aquella persona física o jurídica que la Provincia garantice que tiene la posesión y está en condiciones de ejecutar un PM, PC, PMMyC sobre el bosque nativo, que presente y tenga aprobado mediante acto administrativo de la ALA, el correspondiente POA para el año en curso o un PF de PM, PC, PMMyC.

En correspondencia con los objetivos de inclusión social planteados en la Ley, se entiende que el término “titulares” refiere a:

- Titulares de derechos reales de uso, goce o disposición.
- Comunidades Campesinas, Indígenas, Pequeños Productores y todas otras personas poseedoras de tierras que acrediten fehacientemente la posesión actual, tradicional y pública de la tierra.
- Tenedores de tierra con el consentimiento expreso del propietario.

Los integrantes de grupos de pequeños productores, comunidades campesinas y/o indígenas a los que se les dificulte la presentación de planes individuales -por cuestiones de escala o de reducida superficie de intervención, por no contar con las capacidades financieras o administrativas necesarias, o por contar con un título imperfecto- podrán optar por la presentación de PF, PM, PC, PMMyC, PI bajo la forma de “Beneficiarios agrupados”, o bien, bajo la tipología de PIC (Plan Integral Comunitario) dentro de los PMMyC.

Dichos “beneficiarios agrupados” podrán ser representados por un ente administrador, que asuma el rol de gestor/administrador y/o ejecutor del plan, en plena concordancia con sus intereses, lo cual deberá quedar refrendado en un acuerdo formal entre las partes.

El ente administrador puede ser una persona física o jurídica (organización no gubernamental ONG u otra institución) y es solidariamente responsable junto al titular del bosque nativo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

El beneficio se otorgará mediante acto administrativo de la ALA, incluso si el beneficiario es el Estado Provincial.

Artículo 5.- Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos

a) Plan de Manejo Sostenible es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y servicios, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del establecimiento en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos, así como también un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar, según la modalidad de que se trate.

En caso de existir presencia de herbivoría, debe probarse que la carga no dificulta o retrasa significativamente el proceso de recuperación; caso contrario, prever las medidas para excluirla.

b) El PM puede ser presentado por los beneficiarios sólo para bosques clasificados bajo las categorías de conservación II (amarilla) y/o III (verde).

c) Los objetivos y actividades propuestos en el PM deberán asegurar que:

- el bosque no es sustituido;
- las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado;
- el sistema pueda recuperarse (natural o artificialmente) en caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa; dicha recuperación deberá estar fundamentada técnicamente en el PM.

d) Los PM pueden tener las siguientes modalidades:

- **PM–Aprovechamiento forestal (AF):** plan de manejo con objetivos de producción de madera y/o leña principalmente.
- **PM–Aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS):** plan de manejo con objetivos de producción de bienes no madereros y servicios del bosque.
- **PM–Silvopastoril (SP):** plan de manejo con objetivos ganaderos y madereros o solamente ganaderos (MBGI) que hagan uso de los servicios del bosque sin producción de madera, en el que las intervenciones permitidas son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo los atributos de conservación de la categoría II (amarilla) o las recupere durante el transcurso del plan.
- **PM–Recuperación del potencial productivo: enriquecimiento o restauración (REC):** plan de manejo con objetivos de recuperación del potencial productivo del bosque mediante enriquecimiento, restauración, eliminación de especies exóticas u otras prácticas y que puede no contener una renta directa de su aplicación.
- **PM–Mantenimiento del potencial de conservación (CON):** Plan de manejo con objetivos de mantenimiento del potencial de conservación.

Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

e) Contenidos mínimos del PM:

1-Objetivos (generales y específicos) del lineamiento técnico.

2-Aspectos legales y administrativos (titular del predio, titular del plan, ejecutor y profesional responsable).



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

3-Antecedentes de uso del establecimiento y de las condiciones socioeconómicas de la región.

4-Descripción del Plan: Recursos que serán manejados a través de un relevamiento o inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques, integrados a escala de paisaje.

Para los Planes de Aprovechamiento Forestal indicar descripción del estado inicial del sistema de manejo y de los estados sucesivos post intervenciones.

5-Sistema de manejo (silvicultural, ganadero o el que corresponda según el recurso aprovechado): descripción y fundamentación, diseñado en función de la posibilidad de manejo calculada en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos. Debe identificar y proponer medidas de conservación para las áreas de manejo que contengan valores de conservación especiales.

6-Información geográfica

Ubicación del Plan, superficie afectada y cartografía (mapa de ubicación y mapa de actividades).

Tener en cuenta:

- presentar la cobertura geográfica en formato *Shapefile*, *KML* o compatible.
- respecto a la cartografía cada mapa elaborado deberá incluir el nombre del Plan, el nombre completo del autor y la fecha en que se realizó.

7-Evolución esperada de los componentes del sistema (vegetación y procesos ecológicos) que asegurará su sustentabilidad (momentos, sitios, distribución, densidad, evolución de la regeneración, crecimiento, etc.).

8-Impacto social que se genera a partir de la implementación del Plan.

9-Cronograma de la organización espacio temporal del Plan.

10-Declaración jurada de Efectos Ambientales (adjunta en el Anexo II), suscripta por el titular del Plan, para el análisis por parte de la ALA, a fin de determinar si existe la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

En el caso de que los riesgos ambientales no ameriten un EsIA, la ALA podrá solicitar la Guía de Aviso de Proyecto o requerir toda otra información ambiental en cumplimiento de la Ley Provincial Nº 55 y de la normativa municipal que correspondiere en cada jurisdicción.

La misma deberá incluir medidas de protección, prevención, monitoreo y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.

11- Indicadores de cumplimiento

12-Otras fuentes de financiamiento

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades, aunque pueden tener variaciones contemplando las particularidades inherentes a cada una de ellas.

La modalidad AF, debe incluir además de los contenidos enunciados, una descripción de la organización económica y financiera, de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad forestal.

La modalidad MBGI, como variante de SP, debe incluir además de los contenidos enunciados, un área exclusiva para la conservación de la biodiversidad y explicitar la planificación del manejo del



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

estrato arbóreo y arbustivo, del ganado y de la oferta forrajera y del agua, junto al resto de los principios y lineamientos técnicos acordados en el Convenio de Articulación Institucional entre la ex Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (Convenio N° 32/2015).

Artículo 6.- Plan de Conservación de Bosques Nativos

a) Plan de Conservación es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un relevamiento o inventario forestal y/o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura o conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo. En caso de existir presencia de herbivoría, debe probarse que la carga no disminuye los valores de conservación o, en caso contrario, prever las medidas para que esto no suceda.

b) El PC puede ser presentado por los titulares para los bosques clasificados en todas las categorías de conservación.

c) Los objetivos y actividades propuestos en los PC deben asegurar que:

- no se ejecuta con la finalidad principal de aprovechar comercialmente la madera (aunque pudiera comercializarse con otros objetivos).
- cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, mantenga o incremente los atributos de conservación.

d) Los PC pueden tener las siguientes modalidades:

- **PC-Aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS):** plan de conservación con objetivos de producción de bienes no madereros y servicios del bosque.
- **PC-Recuperación del potencial productivo o conservación (REC):** plan de conservación con objetivos de recuperación del potencial de conservación mediante restauración, restauración ecológica u otro tipo de medidas que tiendan a la recuperación del bosque.
- **PC-Mantenimiento del potencial de conservación (CON):** plan de conservación con objetivos de mantenimiento del potencial de conservación del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas y que puede no contener una renta directa por su aplicación.

Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

e) Contenidos mínimos del PC:

1-Objetivos (generales y específicos) del lineamiento técnico.

2-Aspectos legales y administrativos

3-Descripción de antecedentes de uso del establecimiento y de las condiciones socioeconómicas de la región.

4-Descripción de los recursos que serán manejados para su conservación a través de un relevamiento diseñado en función de los objetivos, integrados a una escala de paisaje.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

5-Descripción del estado inicial del sistema a través de un relevamiento diseñado en función de los objetivos de conservación.

6-Descripción y fundamentación del sistema de conservación y/o del método de aprovechamiento de productos no madereros y servicios, diseñado en base a la ecología del bosque y a la información obtenida del relevamiento. Debe identificar y proponer medidas particulares para conservar los ambientes de alto valor o con características especiales.

7-Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades desarrolladas.

Los aspectos naturales relevantes (unidades de vegetación, curvas de nivel, etc.), áreas de protección y la zonificación de las actividades a desarrollar, deben ser en relación a las categorías (I, II, III) según el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos Ley Provincial Nº 869.

Cada uno de los mapas elaborados como insumo cartográfico deberá incluir el nombre del Plan, el nombre completo del autor y la fecha en que fue elaborado.

Se deberá presentar la cobertura geográfica en formato shapefile o compatible.

8-Medidas de prevención y mitigación de los potenciales impactos ambientales que pueda ocasionar.

9- Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación y de los potenciales impactos ambientales que pueda ocasionar.

Artículo 7.- Plan de Manejo y Conservación de Bosques Nativos o Plan Integral

a) Plan de Manejo y Conservación (PMyC) es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las distintas actividades de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos de un predio que contiene más de una categoría de conservación. Dichas actividades deberán estar debidamente discriminadas según las distintas porciones de bosques con su respectiva categoría, respetando las restricciones establecidas y aplicando los contenidos mínimos de un PM o PC establecidos en la Resolución COFEMA Nº 427/2020.

b) Los PMyC pueden ser presentados por beneficiarios que en un mismo establecimiento tengan bosques clasificados en las categorías de conservación I (rojo) y II (amarillo); o, en I (rojo) y III (verde).

c) Los objetivos y actividades propuestas deben asegurar que se cumplen con las de un PC para las áreas de bosques clasificadas en I (rojo), mientras que las áreas de bosques clasificadas en II (amarillo) y III (verde) pueden obedecer tanto a las de un PC como a las de un PM.

d) Las modalidades son **Plan Integral Predial** (para predios privados o públicos) y **Plan Integral Comunitaria (PIC)** para aquellos predios de propiedad comunitaria.

e) Los contenidos mínimos son los de un PM /PC, de acuerdo al arreglo de actividades de manejo y de conservación.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Artículo 8.- Plan Integral Comunitario

a) El Plan Integral Comunitario es un documento/instrumento, resultado de una planificación participativa de las actividades forestales, agrícolas y pecuarias del territorio que poseen una o más comunidades, que tiene por objetivo dar sostenibilidad a sus medios de vida, manteniendo y recuperando los bosques que utilizan/poseen.

El PIC debe detallar la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las distintas actividades de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables, maderables y servicios, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos del territorio de una comunidad, que puede contener más de una categoría de conservación.

Dichas actividades deberán estar debidamente discriminadas según las distintas porciones de bosques con su respectiva categoría, respetando las restricciones establecidas y aplicando los contenidos mínimos de un PM o PC establecidos en la Resolución COFEMA Nº 427/2020.

b) El PIC puede ser presentado por comunidades indígenas y/o campesinas, que en un mismo territorio presenten bosques clasificados en las categorías de conservación I (roja) y II (amarilla), I (roja) y III (verde), II (amarilla) y III (verde) o, I (roja), II (amarilla) y III (verde).

c) Los objetivos y actividades propuestas en los PIC deben asegurar que se cumplen las de un PC para las áreas de bosques clasificadas en I (roja), mientras que las áreas de bosques clasificadas en II (amarilla) y III (verde) pueden obedecer tanto a las de un PC como a las de un PM.

d) Toda actividad planificada en un PIC, deberá contar con un respaldo documentado de toma de decisiones, plasmado en un Libro de Actas de PIC, donde se asienten los consensos y disensos sobre el uso del territorio, manejo propuesto de bosques, las obras y las actividades planificadas. Las Actas deberán estar firmadas por una mayoría representativa de la o las comunidades y tendrán carácter vinculante al momento de la evaluación y aprobación del PIC por parte del ALA. Las Actas deberán entregarse en copia a la ALA a la hora de presentar el PIC ante la misma para su evaluación/aprobación.

e) Todo registro cartográfico resultante del proceso de planificación participativa deberá entregarse en copia con referencias claras ante la ALA para poder evaluar la legitimidad del plan resultante en base a acuerdos consolidados.

f) Los contenidos mínimos que deben contener los PIC son los de un PC y los de un PM, de acuerdo al arreglo de actividades de conservación y de manejo que se establezcan en función de las categorías de conservación de los bosques, respectivamente.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades, aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas.

Artículo 9.- Prevención de incendios

Todos los Planes deberán contener un capítulo que aborde la protección contra incendios, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional Nº 26.815.

Asimismo, la Autoridad Local de Aplicación podrá solicitar información adicional a los Planes, en caso de considerarlo necesario.

Artículo 10.- Plan de control de la especie exótica castor

Los planes que aborden el control de la especie exótica *Castor Canadensis*, deberán contar con un plan de acción, el que deberá contener:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- Una línea de base con las características del ambiente a intervenir indicando: superficie afectada, tipo de superficie (río, chorrillo, laguna, vega etc.), cantidad de diques y madrigueras, tipo de vegetación aledaña.
- Propuesta de manejo de la especie.
- Cartografía de todos los diques del sitio a intervenir.
- Metodología a utilizar para la remoción de castores.
- Permiso de caza emitido por la Secretaría de Ambiente.

Artículo 11.- Proyecto de Formulación de Planes

Proyecto de Formulación de un Plan es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para elaborar un PM, PC o PMyC.

La duración de los PF no podrá superar el año.

La finalización de los PF implica la obligatoriedad de presentación de un Plan de Manejo (PM), Plan de Conservación (PC), Plan de Manejo y Conservación (PMMyC) o Plan Integral Comunitario (PIC).

Artículo 12.- Plan Operativo Anual

Un Plan Operativo Anual (POA) es la parte de los PM, PC y PMMyC que detalla las actividades a ejecutar anualmente y los medios necesarios para llevarlas a cabo. Consiste en un documento que describe objetivos, actividades y operaciones específicas a desarrollar de manera acotada en el tiempo.

Artículo 13.- Difusión y capacitación

Las actividades de extensión, divulgación y educación ambiental podrán ser complementarias a cualquier tipo y modalidad de plan. De igual manera, las actividades de capacitación del personal que sean necesarias para llevar adelante las actividades planteadas deberán estar contempladas en los planes. En caso de actividades relacionadas con la prevención de incendios forestales, la propuesta deberá ser evaluada previamente por la Unidad Provincial de Manejo del Fuego.

Artículo 14.- Elaboración y aval del Plan o Proyecto

La elaboración del plan o del proyecto de formulación es responsabilidad del titular y aquellas personas físicas o jurídicas o ente administrador que la Provincia garantice que está en posesión de la tierra y en condiciones de ejecutarlo y debe estar avalado por un profesional competente.

En el caso de planes de beneficiarios agrupados o presentados por un ente administrador, los mismos deberán acreditar ante la ALA el vínculo contractual que los une para la implementación del plan, estableciendo en dicho convenio el mecanismo de distribución de fondos entre ellos y designando un administrador de los mismos. La ALA determinará los alcances y requisitos de estos planes de acuerdo a la situación de su jurisdicción.

Artículo 15.- Recuperación del Bosque Nativo

Considerando que los PM, PC, y PMMyC contienen medidas que afectan el estado y los procesos ecológicos del bosque, y, que éstos se recuperan en un lapso prolongado de tiempo, el horizonte de planificación de los planes debe ser tal que garantice la recuperación del bosque mediante regeneración asegurada, de altura superior a la del posible ramoneo y cobertura no inferior al 90%; para ello deben incluirse medidas de mitigación y recuperación.

Artículo 16.- Actividades de los Planes

Deben priorizarse planes que contengan actividades de aplicación directa sobre los bosques nativos o, por lo menos, planes que contengan tanto actividades de aplicación directa sobre los bosques nativos como las actividades que sean necesarias para que éstas puedan llevarse a cabo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

La ALA debe verificar que los planes contengan actividades admisibles para la modalidad indicada, excluyendo actividades que no contribuyan a los objetivos del plan o que supongan un impacto desfavorable o significativo sobre el ecosistema nativo. Asimismo, siguiendo el principio precautorio que enuncia la Ley, no deberán promoverse actividades sobre las que no estuvieran claramente definidos los umbrales aceptables de disturbio para la categoría donde se ejecutan.

Artículo 17.- Documentación para solicitud de financiamiento

La solicitud de financiamiento deberá ser presentada mediante nota formal del titular del Plan ante la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, indicando el nombre del Plan y el monto solicitado del POA a ejecutar.

Se deberá adjuntar:

- a) El plan y/o el POA correspondiente, o el PF, firmados por el profesional responsable de la elaboración del mismo y archivos de coberturas digitales.
- b) Nota en carácter de Declaración Jurada por parte del Titular del Plan de los impactos ambientales previstos para facilitar el análisis por parte de la ALA.
- c) Según sea el titular (Persona Física, Persona Jurídica o institución pública):

Persona Física:

- 1- Documento Nacional de Identidad (DNI)
- 2- Informe de dominio del inmueble, actualizado y expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble o, el instrumento jurídico que acredite el carácter de ocupante legal, poseedor o tenedor del inmueble en los términos del art. 3 del presente Anexo.
- 3- Certificado de cumplimiento fiscal expedido por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF)

Persona Jurídica:

- 1- Inscripción en la Inspección General de Justicia
- 2- Estatuto y acta de constitución
- 3- Acta de designación y DNI del representante
- 4- Último acta que designa autoridades
- 5- Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)
- 6- Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación Faguina (AREF)
- 7- Último balance debidamente conformado
- 8- Informe de dominio del inmueble, actualizado y expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble o, el instrumento jurídico que acredite el carácter de ocupante legal, poseedor o tenedor del inmueble en los términos del art. 3 del presente Anexo.

Entidad Pública:

- 1- DNI del funcionario o representante de la institución, titular del Plan
- 2- Designación al cargo de funcionario o representante de la institución

La documentación se deberá remitir por correo electrónico a las siguientes direcciones:

dgotyaf@gmail.com con copia a tdfsig@gmail.com

La presentación de la documentación completa es un requisito excluyente para la recepción y evaluación de los planes.

Artículo 18.- Profesional responsable del Plan

El profesional universitario responsable del Plan deberá presentar ante la ALA:

- 1- DNI
- 2- Título universitario reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de Nación
- 3- Matrícula profesional (en caso de ser una profesión colegiada)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

4- Declaración Jurada del profesional donde conste que no se encuentra inhabilitado para realizar la presentación de planes en el ejercicio profesional, por alguna Ley u otras normativa, Consejo, Colegio o Asociación Profesional.

Artículo 19.- Prioridad de los Planes

Se prioriza la selección de Planes de Manejo y Conservación de BN por sobre los Proyectos de Formulación de Planes, con la excepción de aquellos que involucren múltiples actores y/o posean la condición de comunitarios o con el fin de mejorar la aplicación de la ley sobre amplios sectores territoriales públicos.

Las prioridades de los lineamientos técnicos estratégicos, se establecieron mediante Resolución MPyA Nº 392/2025, correspondiente al PEA 2025:

- 1-Prevención de Incendios Forestales (35.1 %)
- 2-Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca (29.7 %)
- 3-Manejo de Bosques en Zona de Interfase (13.5 %)
- 4-Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (8,1 %)
- 5-Uso Sustentable de la Biodiversidad y Fortalecimiento de Áreas de Conservación (8,1 %)
- 6-Restauración de Bosques Degradados (5,4 %)

Artículo 20.- Variación de prioridades

Las prioridades de los lineamientos, en función a los porcentajes obtenidos, definen, en términos generales, la distribución de fondos a asignar. Sin embargo, a partir de la evaluación técnica de la ALA - será posible transferir recursos entre lineamientos de los PMyC o de los PF- en caso de considerarlo necesario.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO II - RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 300/26

FORMULARIO A

Plan de Manejo Sostenible - Plan de Conservación de Bosques Nativos

Provincia: Tierra del Fuego, Antártida e I.A.S.

Convocatoria Año: 2025

1. Nombre del Plan

2. Tipo y modalidad de plan

PM (Plan de Manejo)

AF (Aprovechamiento forestal)

PNMyS (Aprovechamiento de productos no madereros y servicios)

SP (Silvopastoril)

REC (Recuperación del potencial productivo: enriquecimiento o restauración)

CON (Mantenimiento del potencial de conservación)

PC (Plan de Conservación)

PNMyS (Aprovechamiento de productos no madereros y servicios)

REC (Recuperación del potencial productivo o conservación)

CON (Mantenimiento del potencial de conservación)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

☐

PMyC (Plan de Manejo y Conservación o Integral)

☐

PID (Plan Integral Predial)

☐

PIC (Plan Integral Comunitario)

3. Lineamiento técnico estratégico

☐

Prevención de incendios forestales

☐

Manejo forestal sostenible a nivel de cuenca

☐

Manejo de bosque nativos en zonas de interfase

☐

Manejo de bosque con ganadería integrada

☐

Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación

☐

Restauración de bosques nativos degradados

3.1. Objetivo/s general/es

3.2 Objetivos específicos

4. Aspectos legales y administrativos

Respaldo legal, contractual o antecedentes relevantes del espacio a intervenir



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

4.1 Titular/es del predio

Nombre y apellido (Persona Física) o Razón Social (Persona Jurídica)	
Tipo de titular (*)	
CUIT/CUIL	
Identificación catastral del predio	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	

4.2 Titular/es del Plan

Nombre y apellido (Persona Física) o Razón Social (Persona Jurídica)	
Tipo de titular (*)	
CUIT/CUIL	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	

- (*) **Tipo de titular:**
- Privado: particular o empresa
 - Organismo de Gobierno: nacional, provincial o municipal
 - Comunidad Campesina, Indígena, Pequeños Productores
 - Otra institución: Universidad, ONG u otra

4.3 Ejecutor del Plan

Nombre y apellido (Persona Física) o Razón Social (Persona Jurídica)	
Tipo de titular	
CUIT/CUIL	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

4.4 Profesional responsable del Plan

Nombre y apellido	
Título profesional universitario	
Matrícula profesional	
CUIT/CUIL	
Domicilio	
Teléfono	
Dirección de correo electrónico	

5. Antecedentes de usos y actividades actuales del predio

6. Descripción del Plan

Especificar recursos a manejar y/o conservar, según corresponda, a través de

- a) un relevamiento o inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, y/o
- b) inventario de productos forestales no madereros y/o
- c) relevamiento del estado de los servicios ambientales que brindan los bosques, integrados a escala de paisaje.

Los planes de *aprovechamiento forestal maderero* requieren mayor nivel de detalle: a) parámetros de estado actual como de intervención, b) identificar las unidades de manejo y/o de conservación indicando objetivo específico en base a la problemática detectada, c) justificación del sistema de manejo, d) técnicas de aprovechamiento, e) equipamiento a utilizar, f) identificar áreas de alto valor de conservación, valores biológicos sobresalientes, g) propuestas de medidas de conservación, integrados a nivel paisaje.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

7. Información geográfica

7.1 Ubicación geográfica

Coordenadas geográficas (latitud - longitud) expresadas en grados, minutos y segundos de la superficie afectada al Plan (vértices del polígono que definen el área de intervención).

7.2 Área afectada

Sector	Superficie (ha)	Categoría OTBN (solo si corresponde)
Predio		
PM – PC		

Sup. del predio (ha): superficie total del predio, en hectáreas, que contiene al bosque que será objeto del Plan.

Sup. del Plan (ha): superficie de bosque, en hectáreas, que será intervenido en el transcurso de los años de duración que tenga el Plan.

La cobertura geográfica se deberá presentar en formato shapefile, KML o compatible.

7.3 Cartografía

- *Mapa de ubicación del predio*, indicar las vías de acceso a la propiedad, límites, accesos, caminos, rutas, poblaciones cercanas, curvas de nivel, cursos y cuerpos de agua, aspectos naturales relevantes, etc.
- *Mapa de zonificación de las actividades* a desarrollar

Los aspectos naturales relevantes, las áreas de protección y la zonificación de las actividades, deben señalarse en relación a las categorías (I, II, III) del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Ley Provincial Nº 869.

8. Vegetación

Brindar datos de relevamiento y/o inventario indicando metodología utilizada, especies, estructura boscosa, cobertura, altura del dosel, densidad, sanidad, estado de conservación, servicios ambientales, sotobosque, y todo otro dato relacionado relevante para el Plan.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

9. Procesos ecológicos

Indicar procesos ecológicos existentes, indicios de disturbios preexistentes, estado y dinámica de regeneración. Señalar la incidencia del Plan sobre estos aspectos.

10. Impacto social

Describir aspectos sociales relevantes existentes (previo al Plan) y los esperados por el impacto de la intervención. Especificar la cantidad de puestos de trabajo que genera cada actividad.

11. Duración del Plan

Cronograma de organización espacio temporal del Plan.

12. Actividades principales s/modalidad del Plan

13. Declaración de Efectos Ambientales

13.1 Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental para preservar los recursos naturales involucrados en el Plan.

13.2 Medidas de prevención de impactos ambientales.

Indicar actividad, impacto ambiental y medida respectiva.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

13.3. Medidas de mitigación de impactos ambientales.

Indicar actividad, impacto ambiental y medida.

13.4 Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación del bosque y de los impactos ambientales ocasionados

13.5 Residuos y efluentes estimados

Indique tipo y cantidad de residuos y efluentes que prevé generar en el marco del proyecto:

- a) asimilables a domiciliarios
- b) propios de la actividad (hojas de sierra, maquinarias en desuso, etc.)
- c) derivados del mantenimiento de infraestructura, máquinas y camiones (aceite usado, pintura, solventes, filtros usados, etc.)
- d) efluentes (cloacal o propio de la actividad desarrollada como puede ser agua de lavado)

14. Indicadores de cumplimiento

15. Otras fuentes de financiamiento

Contraparte del titular y/u otros financiamientos en el área de proyecto por subsidios o programas de promoción nacional, provincial y/o municipal.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

DECLARACIÓN JURADA DE IMPACTOS AMBIENTALES

La presente declaración jurada se suscribe en el marco de la Convocatoria 2025 de presentación de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en relación con el Plan denominado:
.....

El/La que suscribe en su carácter de titular del Plan, que acredita identidad con Documento de Identidad: Tipo N°, manifiesta con CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA ASUMIR EL COMPROMISO AMBIENTAL VIGENTE:

- Dar estricto y acabado cumplimiento a la totalidad de la **normativa ambiental vigente** (en el ámbito nacional, provincial y municipal)
- Asumir el compromiso de adoptar las **medidas de protección ambiental, prevención, mitigación y de control de los Impactos Ambientales** declarados en el Plan y los dispuestos por la Autoridad de Aplicación en el marco de la Resolución de aprobación de la instancia ambiental.

NOTA: Quien suscribe, titular del Plan, DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

En el caso de verificarse daño ambiental presente o futuro que guarde relación de causalidad con la falsedad u omisión de los datos contenidos en el Plan de Conservación y/o de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, las persona físicas o jurídicas que hayan suscripto los mencionados estudios serán solidariamente responsables junto a los titulares de la autorización (Ley Nacional Nº 26.331, artículo 20º)

Firma del Titular:

Aclaración:

Fecha:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

FORMULARIO B
Plan Operativo Anual (POA)

Provincia: Tierra del Fuego, Antártida e I.A.S.

Año: 2025

1. Nombre del Plan

2. Tipo y Modalidad

PM (Plan de Manejo)

AF (Aprovechamiento forestal)

PNMyS (Aprovechamiento de productos no madereros y servicios)

SP (Silvopastoril)

REC (Recuperación del potencial productivo, ya sea enriquecimiento o restauración)

CON (Mantenimiento del potencial de conservación)

PC (Plan de Conservación)

PNMyS (Aprovechamiento de productos no madereros y servicios)

REC (Recuperación del potencial productivo o conservación)

CON (Mantenimiento del potencial de conservación)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

☐

PMyC (Plan de Manejo y Conservación o Integral)

☐

PID (Plan Integral Predial)

☐

PIC (Plan Integral Comunitario)

3. Lineamiento técnico estratégico

☐

Prevención de incendios forestales

☐

Manejo forestal sostenible a nivel de cuenca

☐

Manejo de bosque nativos en zonas de interfase

☐

Manejo de bosque con ganadería integrada

☐

Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación

☐

Restauración de bosques nativos degradados

3. Objetivo/s general/es

3. 1. Objetivos específicos



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

4. Aspectos legales y administrativos

4.1 Titular/es del predio

Nombre y apellido (Persona Física) o Razón Social (Persona Jurídica)	
Tipo de titular (*)	
CUIT/CUIL	
Identificación catastral del predio	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	

4.2 Titular/es del Plan

Nombre y apellido (Persona Física) o Razón Social (Persona Jurídica)	
Tipo de titular (*)	
CUIT/CUIL	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	

- (*) Tipo de titular:
- Privado: particular, empresa
 - Organismo de Gobierno: Nacional, Provincial o Municipal
 - Comunidad Campesina, Indígena, Pequeños Productores
 - Otra institución: Universidad, ONG u otro

4.3 Datos del ejecutor del POA

Nombre y apellido (Persona Física), Institución u Organización (Pers. Jur.)	
Tipo de titular	
CUIT/CUIL	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

4.4 Profesional/es responsable/s de la ejecución del POA

Nombre y apellido	
Título profesional universitario	
Matrícula profesional	
CUIT/CUIL	
Domicilio	
Teléfono	
Dirección de correo electrónico	

4.5 Otras entidades que intervienen en la ejecución del POA

Tipo de entidad	Nombre de la entidad	Actividades a desarrollar
Organismo del Estado		
Universidad		
Empresa		
ONG		
Otras		

5. Superficie afectada al POA (hectáreas):

Sector	Superficie (ha)	Categoría OTBN (solo si corresponde)
PM – PC		
POA		

6. Ubicación Geográfica

Coordenadas geográficas (latitud-longitud) expresadas en grados, minutos y segundos de la superficie afectada al Plan (vértices del polígono que definen el área de intervención)

7. Resultados esperados, indicadores de cumplimiento y modos de verificación

Para cada objetivo específico (enumerado en el punto 3.1) describir los resultados esperados a partir de las actividades propuestas, con sus indicadores de cumplimiento y los métodos de verificación a emplear.

Los resultados esperados refieren al ámbito social, productivo y ambiental y deberán corresponderse con actividades claras. las cuales deben poder verificarse a través de indicadores concretos.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Objetivo Específico 1:				
Resultados esperados	Actividades	Indicadores	Situación actual	Modo de verificación
OE1-RE1:	-	-		
	-	-		
	-	-		
	-			
OE1-RE2:	-	-		
	-	-		
	-	-		
	-			
Objetivo Específico 2:				
Resultados esperados	Actividades	Indicadores	Situación actual	Modo de verificación
OE2-RE1:	-	-		
	-	-		
	-	-		
	-			
	-			

8. Cronograma de actividades

Diagrama de GANTT





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

9. Actividades y rubros a financiar

9.1 Costo por actividad

Detallar costo estimado por actividad (tipo de gasto, cantidad, costo unitario y costo total)

Ej:

Acciones	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1-Desarrollo y crecimiento humano			\$ -
1.1 Contratacion de un tecnico profesional		\$ -	\$ -
1.2 Mapeo colaborativo		\$ -	\$ -
1.3 Diseño de cartelera asociada a la actividad turistica		\$ -	\$ -
1.4 Impresión de cartelera		\$ -	\$ -
1.5 Adquisicion de insumos		\$ -	\$ -
1.6 Instalacion de cartelera		\$ -	\$ -
1.7 Diseño de senderos de trekking		\$ -	\$ -
2- Caminos			\$ -
2.1 Acondicionamiento de camino		\$ -	\$ -
2.2 Estudio de esturctura y materiales		\$ -	\$ -
2.3 Diseño de recuperacion de infraestructura		\$ -	\$ -
2.4 Materiales		\$ -	\$ -
2.5 Adquisicion de herramientas manuales		\$ -	\$ -
2.6 Mano de Obra		\$ -	\$ -
3- Encuentros			\$ -
3.1 Encuentros de coordinacion conjunta con instituciones involucradas en la planificacion y ejecucion		\$ -	\$ -
4- Control de la especie exotica invasora castor canadensis			\$ -
4.1 Servicio de personal capacitado		\$ -	\$ -
4.2 Diseño de cartelera asociada a la problemática		\$ -	\$ -
4.3 Instalacion de cartelera		\$ -	\$ -
4.4 Extraccion de especies		\$ -	\$ -
4.5 Adquisicion de materiales para la extraccion		\$ -	\$ -
4.6 Remocion de material seco		\$ -	\$ -
TOTAL			\$ -

9.2 Costo por rubro

Rubro	Costo total
1-Personal contratado	
2-Insumos	
3-Servicios	
4-Bienes de uso	
5-Gastos administrativos	
Total	

10. Monto a adjudicar

Importe a destinar al presente POA para el corriente año (en números y letras)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO III - RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 300/26

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA PLAN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN PREDIAL

INTRODUCCIÓN

Los establecimientos agropecuarios que se encuentran en áreas boscosas, mayoritariamente localizados en la región del ecotono y la interfase ecotono-estepa, principalmente de propiedad privada, realizan en su gran mayoría actividad ganadera extensiva, aplicando sistemas tradicionales de manejo que han sufrido pocas modificaciones a lo largo del tiempo.

Durante los últimos años asistimos a un cambio brusco en la ganadería de esta región, motivada principalmente por la presencia de canes asilvestrados y falta de mano de obra especializada.

Seguramente dicho cambio trae aparejado diferentes impactos en el ambiente, los que se intuyen, aunque aún no se conocen con precisión.

Por otra parte, durante los últimos años se han desarrollado modelos teóricos de sistemas silvopastoriles que implican una intensificación de la producción, con intervención de bosques de ñire, uso de alambrados eléctricos, aguadas artificiales, algunos de ellos, con aumento de las cargas animales puntuales. En la Provincia existen algunas experiencias con la asistencia del INTA, aún de carácter experimental, esperando y propiciando institucionalmente que se hagan extensivas a otros predios.

En este contexto, desde 2010 se inició la aplicación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos. En este sentido desde el punto de vista de planes prediales se ha avanzado en la formulación de los mismos, pero con un alto costo en virtud del detalle alcanzado. Se estima que dichos costos de formulación no podrían ser solventados exclusivamente por el propietario, una vez que el Estado deje de financiarlos.

Más allá de su marco de planificación, los establecimientos ganaderos están haciendo un uso pastoril de los bosques, específicamente y con énfasis en los de ñire. La planificación de este manejo ya estaba establecida en la Ley Forestal Nº 145 (Art. 16) y su Decreto reglamentario Nº 852/95 (Art. 45 y 46). Por otra parte, la Ley nacional Nº 26.331 y la provincial Nº 869 establecen que todas las actividades que se realicen en el bosque y que tengan algún impacto o generen modificaciones en el mismo, deben estar sujetas a un Plan de Conservación o Manejo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario abordar el lineamiento Manejo de Bosque con Ganadería Integrada y desarrollar planes prediales para establecimientos con cobertura boscosa (empresas agropecuarias o estancias) que sean sencillos y fáciles de realizar para los propietarios. Dichos planes deben incluir una breve descripción de la planificación actual del pastoreo en el predio e indicar a qué categoría y cuánto bosque hay en el mismo, cómo se encuentra subdividido, cómo se maneja el ganado, con qué especie, y cuál es la carga ganadera global y predial.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Finalmente debe incluir las acciones que se planifican llevar adelante en materia de aprovechamiento del bosque, subdivisiones y manejo ganadero resultante ante estas modificaciones propuestas en el Plan.

Más allá del financiamiento de la Ley Nacional Nº 26.331, tanto esa norma como las otras mencionadas, expresan la necesidad de que las actividades que se realizan en los bosques se encuentren enmarcadas en un Plan de Manejo. En este sentido, los establecimientos que realizan un manejo ganadero tradicional y pretendan continuar haciéndolo, deben darle al mismo un formato de planificación, de manera de explicitar el manejo que se lleva adelante en el predio.

OBJETIVO: Establecer los contenidos mínimos para enmarcar la actividad ganadera llevada adelante en predios con bosque en un documento que sintetice el manejo que se realiza bajo el lineamiento Manejo de Bosque con Ganadería Integrada (MBGI).

La premisa es establecer las bases mínimas para que la realización de un plan predial sea económicamente accesible a los propietarios y tenga el detalle mínimo para interpretar la planificación, los superficiarios se enmarquen en la Ley Nº 26.331 y puedan acceder a los beneficios de la misma a través del Fondo Nacional.

BENEFICIARIO: Establecimiento agropecuario con bosques de propiedad privada o comunitaria.

CONTENIDOS MÍNIMOS

1. INFORMACIÓN DE BASE

1.a- **Cartografía de bosques:** El mapa forestal será suministrado por la DGOTyGAF en cobertura vectorial, para aquellos establecimientos que no propongan manejo forestal de bosques de lenga o silvopastoril de ñire y simplemente expliciten el manejo extensivo del ganado.

Los establecimientos que planteen manejo de bosques de lenga o manejo de bosques de ñire en el marco de un sistema silvopastoril deberán profundizar en la cartografía forestal sobre los sectores a manejar, hasta el nivel de rodal.

1.b- **Apotreramiento:** Se deberá integrar en la misma cartografía del punto anterior los límites de los potreros existentes y en caso de llevarse adelante, los límites de nuevos potreros o alambrados a construir en el marco del Plan, clasificándolos por tipo y objetivo. Asimismo, cada potrero debe identificarse con una denominación.

1.c- **Mapa base de vegetación:** Para aquellos establecimientos que no planteen un manejo silvopastoril intensivo y simplemente expliciten el manejo extensivo del ganado, la vegetación herbácea del predio deberá clasificarse en los tipos básicos, vegas, estepas gramíneas, arbustivas y turberas.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

En el caso que se proponga un manejo intensivo silvopastoril, se deberá profundizar el nivel de detalle, como mínimo, de los sectores a intervenir, con apoyo de terreno e incluyendo características de la vegetación herbácea (forraje) que ofrecen los bosques de ñire.

1.d- **Ganado:** Tipo de ganado que se maneja o a manejar, y número de cabezas del establecimiento.

1.e- **Red de caminos y picadas:** Se deberán incluir en la cartografía base la red de caminos y picadas del establecimiento, su uso actual y transitabilidad. Asimismo, indicar los caminos planificados y objetivos.

1.f- **Red hídrica:** Se deben incorporar a la información cartográfica básica los ríos y los arroyos principales, así como los cuerpos de agua permanentes, en función de su utilización para uso como aguadas para el ganado.

2. **HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO**

- En este apartado describir la historia del establecimiento en lo que hace al manejo ganadero o forestal, si lo tuviera. Se deberán tener en cuenta los siguientes elementos: cargas ganaderas históricas, años, localización y objetivos de aprovechamiento en bosques de lenga / ñire, subdivisiones del predio, construcciones.
- Datos de los pobladores rurales que habitan en el establecimiento: datos generales, vivienda, servicios básicos, estudios.
- En caso de poseer información se deberán consignar eventos extremos que tuvieron lugar en el establecimiento, como incendios, volteos masivos por viento u otros.

3. **RELEVAMIENTO DE TERRENO**

- **Relevamiento expeditivo de pastizales** para aquellos establecimientos que no planteen un manejo intensivo y solo expliciten el manejo tradicional extensivo que realizan.

Las categorías de pastizales expresadas más arriba podrán identificarse sobre imágenes satelitales que proveerá la DGOTyGAF y deberá realizarse una mínima verificación de la clasificación sobre el terreno.

- **Relevamiento intensivo de pastizales** para aquellos que planteen un manejo intensivo bajo sistemas silvopastoriles, determinando más categorías de pastizales que las expresadas como tipos básicos. Esta modalidad requiere relevamientos de terreno de no menos de diez (10) días de trabajo de campo para un establecimiento de dimensiones promedio en la región ecotonal, o su proporcionalidad superficial, con resultados que determinen la receptividad por ambiente o potrero, cuyo análisis debe alcanzar a la provisión de forraje por parte de los bosques de ñire. Se debe explicitar la metodología utilizada para el cálculo de la misma. En ambos casos este detalle puede limitarse a los sectores donde se realizará el manejo intensivo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- **Relevamiento de bosques:** En aquellos casos en los que no se realice un manejo intensivo, no es necesario el relevamiento de bosques y sólo se solicitará algún detalle que explicita los sectores de intervención para extracción de leña y postes para consumo del establecimiento y su planificación a cinco (5) años, con detalle del sistema de intervención utilizado y el estado actual de la masa.

En el caso de plantear un sistema intensivo silvopastoril, deberá realizarse un inventario forestal sobre los sectores involucrados en el que se expliciten estructuras, densidades, coberturas, situación topográfica, cobertura herbácea, composición y oferta forrajera.

4. **PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

- **Planificación del pastoreo:** Para todos los tipos de planes, se deberá explicitar el manejo ganadero en relación a los potreros, especie animal, cargas ganaderas, rotación del ganado en los diferentes potreros, períodos de uso a lo largo del año, modificaciones o planificación de las modificaciones a introducir.

Para aquellos casos en los que se plantee un uso silvopastoril intensivo se deberá profundizar el nivel de planificación tanto sobre los estratos herbáceos como sobre los boscosos, con planificación de las intervenciones silvícolas a realizar, explicitando la situación previa y posterior del bosque y las mejoras que suponen para el manejo, con explicitación de la utilización de los recursos madereros obtenidos, subdivisiones temporarias mediante boyeros eléctricos y todo otro detalle que explique el manejo a realizarse.

5. **DOCUMENTO FINAL DEL PLAN DE MANEJO**

- El plan de manejo en todas sus acepciones, sea extensivo tradicional o intensivo o la combinación de ambas modalidades, debe constituirse en un documento que contenga los detalles mínimos establecidos en el presente, en formato papel y digital. El mismo debe incluir una cartografía básica con los aspectos señalados en cada caso y disponibilidad de los archivos vectoriales básicos en formato digital.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO IV - RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 300/26

FORMULARIO C Proyecto de Formulación Plan de Manejo Sostenible - Plan de Conservación de Bosques Nativos
--

Provincia: Tierra del Fuego, Antártida e I.A.S.

Año: 2025

1. Nombre del Proyecto de Formulación

2. Tipo y Modalidad

☒

PM (Plan de Manejo)

☐

AF (Aprovechamiento forestal)

☐

PNMyS (Aprovechamiento de productos no madereros y servicios)

☐

SP (Silvopastoril)

☐

REC (Recuperación del potencial productivo, ya sea enriquecimiento o restauración)

☐

CON (Mantenimiento del potencial de conservación)

☒

PC (Plan de Conservación)

☐

PNMyS (Aprovechamiento de productos no madereros y servicios)

☐

REC (Recuperación del potencial productivo o conservación)

☐

CON (Mantenimiento del potencial de conservación)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

☐

PMyC (Plan de Manejo y Conservación o Integral)

☐

PID (Plan Integral Predial)

☐

PIC (Plan Integral Comunitario)

3. Lineamiento Técnico Estratégico

☐

Prevención de incendios forestales

☐

Manejo forestal sostenible a nivel de cuenca

☐

Manejo de bosque nativos en zonas de interfase

☐

Manejo de bosque con ganadería integrada

☐

Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación

☐

Restauración de bosques nativos degradados

3. Objetivo/s general/es

3.1 Objetivos específicos

4. Aspectos legales y administrativos

Respaldo legal, contractual o antecedentes relevantes del espacio a intervenir



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

4.1 Titular del predio

Nombre y apellido (Persona Física) o Razón Social (Persona Jurídica)	
Tipo de titular (*)	
CUIT/CUIL	
Identificación catastral del predio	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	

4.2 Titular del Proyecto de Formulación

Nombre y apellido (Persona Física) o Razón Social (Persona Jurídica)	
Tipo de titular (*)	
CUIT/CUIL	
Teléfono	
Domicilio	
Dirección de correo electrónico	

- (*) Tipo de titular:
- Privado: particular, empresa
 - Organismo de Gobierno: Nacional, Provincial o Municipal
 - Comunidad Campesina, Indígena, Pequeños Productores
 - Otra institución: Universidad, ONG u otro

4.3. Profesional/es responsable/s de la elaboración del Proyecto

Nombre y apellido	
Título profesional universitario	
Matrícula profesional	
CUIT/CUIL	
Domicilio	
Teléfono	
Dirección de correo electrónico	



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

4.4 Otras entidades intervinientes en la ejecución del Proyecto

Tipo de entidad	Nombre de la entidad	Actividades a desarrollar
Organismo del Estado		
Universidad		
Empresa		
ONG		
Otras		

4.5 Otros profesionales que intervienen en la ejecución del Proyecto

Profesión	Nombre y apellido	Actividad a desarrollar

5. Información geográfica

5.1 Ubicación geográfica

Coordenadas geográficas (latitud-longitud) expresadas en grados, minutos y segundos de la superficie afectada al Proyecto (vértices del polígono que definen el área de intervención)

5.2 Área afectada al Proyecto

Sector	Superficie (ha)	Categoría OTBN (solo si corresponde)
Pedio		
PM – PC		

Superficie del predio (ha): superficie total del predio, en hectáreas, que contiene al bosque que será objeto del Proyecto de formulación.

Superficie del Proyecto (ha): superficie de bosque, en hectáreas, afectado al Proyecto de formulación.

La cobertura geográfica se deberá presentar en formato Shapefile, KML o compatible.

5.3 Cartografía

- *Mapa de ubicación del predio:* indicar las vías de acceso a la propiedad, límites, accesos, caminos, rutas, poblaciones cercanas, curvas de nivel, cursos y cuerpos de agua, aspectos naturales relevantes, etc..
- *Mapa de zonificación de las actividades* a desarrollar en relación a las Categorías (I, II, III) según el Ordenamiento Territorial de los Bosques nativos Ley Provincial Nº 869.

Cada mapa elaborado deberá incluir el nombre del Plan, el nombre completo del autor y la fecha en que se realizó.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

6. Antecedentes de usos y actividades actuales del predio

7. Descripción del Proyecto de Formulación (Especificar recursos a manejar y/o conservar)

8. Descripción de la vegetación

9. Procesos ecológicos

Indicar procesos ecológicos existentes, indicios de disturbios preexistentes, estado y dinámica de regeneración. Señalar la incidencia del Plan sobre estos aspectos.

10. Descripción de aspectos sociales

11. Duración del Proyecto

La duración de los PF no podrá superar el año

12. Actividades principales del Proyecto



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

13. Cronograma de actividades

Diagrama de GANTT

14. Actividades o ítems a financiar

Detallar costos por actividad (tipo de gasto, cantidad, costo unitario y costo total)

15. Monto a adjudicar

Monto que se debe adjudicarse al presente proyecto (en número y en letras)

16.- Otras fuentes de financiamiento

Contraparte del titular y/u otros financiamientos en el área de proyecto por subsidios o programas de promoción (nacional, provincial y/o municipal).